

FULM-CD-CDD-CDD21

91/4

Por las presentes hacemos saber á todos y Qualquier Estudiantes de Qualquiera facultad sean que quisiere matricularse en los libros de esta Univ. y gozar de los Privilegios y prerrogativas de ella y en su tiempo obtener sus grados y honores de van comparecer dentro el termino de Ocho dias que empezaron á contar desde el dia 5: corr. en adelante ante Nos y nuestro infraescrito Secretario en la Casa de Sta. Univ. para verficar lo años que hubieren cursado.

Otro si mandamos que todos los que quisieren empezar el Curso de Artes y Philosophia devan examinarse por los Examinadores que hemos destinado para ver si son hábiles trayendo Certificatoria de haver estudiado Retorica segun las Constituciones de esta Universidad y Cedula de la aprobacion firmada de los dhos Examinadores y del Prefecto de la mesma Universidad sin la qual no seran admitidos a la Matricula, y assi mismo los que despues de haver estudiado Artes y Philosophia quisieren passar a oir las Liciones de Theologia, Canones, Leyes & Medicina devan tambien examinarse de Artes y Philosophia, y traer Certificatoria de aprobacion de los Examinadores que tambien tenemos a este efecto destinados firmada del Prefecto.

Tambien mandamos que todos los Prudientes de Theologia de Tercero año que quisieren entrar en la quarta Matricula para ser graduados en esta facultad concluidos los quatro años deban traer Certificatoria del Cacho de Escritura por la qual conste haver escrito y oido de el la sta materia en esta Iniver.~

Asi mismo mandamos que los Exudiantes de Medicina des-
teners año que no tubieren el billete de practica no sean admitidos
a la quarta Matricula para ser Inaduidos en la misma facultad.

Últimamente se presume, á todos generalmente, que no pudiendo dentro del termino de ocho dias á Matricularse (no siendo por legitimo impedimento) aunque hayan estudiado y oido las Cursos, estos no les podran suffragar para obtener Grado alguno, ni gozar de honor alguno de esta Universidad.

de esta Universidad.
Y para que todo lo suyo lo venga, & noticia de todo mandamos fixar las ptes en
los lugares acostumbrados firmadas de donña mano y referendadas de nro infan-
cino Diego. Dado en la Vni. de Navarra el Reyno de Chaltorca p.p. de Nro S. Mto.

Lugares del Sello. =

fueron fijados el día de dicho Cons.^o
en los 4. lugares acordados, a saber Puerta
del Puco de Calmiv? Puerta ma.^a de la ciudad,
en el de la ciud. y esquina de la Plaza nueva
quando enoxatmos en la Calle que va a

Don man.^{do} del N. P. S. y R. tor
en Armenio y no. Secues. de la Vni

Nos D. Bartholome Nebot, P.º y Canónigo Primitivo de la Ig.ª
de San Diego, Examinador General de la Universidad de San Carlos
de esta Diócesis, Rector y Procancelario de la Universidad Literaria y Es-
tudio Gen.º de Beliano del Reyno de Mallorca &c.

Por las presentes hacemos saber á todos y Qualquier Estudiantes de
Qualquiera facultad sean que quisieren matricularse en los libros de
esta Univer.ª y gozar de los Privilegios y prerrogativas de ella, y en el
tiempo obtenido sus Grados y honores devan comparecer dentro el
termino de Ocho dias que empezaran á contar desde el dia 5.º con-
en adelante ante Nos y nuestro infraescrito Secretario en la Ca-
sa de dha Unio.ª para verificar los años que hubieren cursado.

Otro si mandamos que todos los que quisieren empezar el Curso
de Artes y Philosophia devan examinarse por los Examinadores que
hemos destinado para ver si son hábiles trayendo Certificatoria
de haver estudiado Retorica segun las Constituciones de esta Uni-
versidad y Cedula de la aprobacion firmada de los dhos Examina-
dores y del Prefecto de la misma Universidad, sin la qual no seran
admitidos á la Matricula, y assi mismo los que después de haver
estudiado Artes y Philosophia quisieren passar á oír las Lecciones de
Theologia, Cánones, Leyes ó Medicina devan tambien examinarse
de Artes y Philosophia, y traer Certificatoria de aprobacion de los
Examinadores que tambien tenemos á este efecto destinados fir-
mada del Prefecto.

Tambien mandamos que todos los Estudiantes de Theologia
de Tercero año que quisieren entrar en la quarta Matricula para
ser graduados en dha facultad concluidos los quatro años devan
traer Certificatoria del Cath.º de Escritura por la qual conste
haver escrito y oido de el la dha materia en esta Univer.ª.

Assi mismo mandamos que los Estudiantes de Medicina de
tercero año que no tubieren el billete de practica no sean admitidos
á la quarta Matricula para ser graduados en la misma facultad.

Ultimamente se previene á todos generalmente, que no audien-
do dentro dho termino de Ocho dias á Matricularse (no siendo por lesi-
timo impedimento) aunque hayan estudiado y oido los Cursos, estos no
les podran suffragar para obtener Grado alguno, ni gozar de honor alguno
de esta Universidad.

Y para que todo lo suso dho venga á noticia de todos mandamos fixar las ptes en
los lugares acostumbrados firmadas de nra mano, y referendadas de nro infra-
escrito Secar.º Dado en la Un.ª Literaria del Reyno de Mallorca pp.º de Nos el dho.

Lugar del Sello.º

fueron fixados el dicho dia dicho Cont.º
en los 4.º lugares acostumbrados á saber Puerta
del lado de la Unio.ª Puerta nº 1.ª de la cathed.ª
en el de la ciu.ª y esquina de la Plaza nueva
quando cruzamos en la Calle que va

Por man.º del M.º P.º Sr. R.ºtor
Juan Remenol nos. Secar.º de dha Unio.

á la Plaza del Call, segun Relación
de Barro. Juan Rovedel de Thas.
Unio. de que doy fe.

J. Armentano



En la Plaza del Call, segun Relación
de Barro. Juan Rovedel de Thas.
Unio. de que doy fe.

Don Juan Francisco Ignacia de los Rios, C. de la Real Academia de la Historia, y de la de las Bellas Letras, y de la de las Ciencias Exactas y Naturales, y de la de las Artes y Oficios, y de la de las Letras.

En quanto las pñtes personas deban a todo y qualquiera facultad que sean y quisieren matricularse en los libros de esta Universidad, y gozar de los Privilegios y prerrogativas de ella, y en su tiempo obtener sus grados y honores, devan comparecer dentro el termino de ocho dias, que empezaran a contar desde el dia 3. del siguiente mes de Agosto en adelante, proximo en adelante, ante nobi. y nro. Jefe de la casa de la Dña. Univ. para verificar los años que hubieren cursado.

Otro mandamos que todos los que quisiere en empezar el curso de leyes, y Philosophia devan examinarse por los Examinadores q. hemos destinado para ver si son habiles, trahiendo certificacion de haver estudiado Retorica segun las constituciones de esta Univ. y cedula de la aprobacion firmada de los Dños. Examinadores, y del Prefecto de la mesma Univ. en la qual no se an admitido a la Matricula; Y asi mismo los que despues de haver cursado leyes, y Philosophia quisiere pasar a otras las Lecciones de Theologia, canones, leyes, y medicina, devan tambien examinarse de las Artes, y Philosophia, y traher certificacion de aprobacion de los Examinadores, que tenemos tambien a este efecto destinados, firmada del Prefecto.

Tambien mandamos que todos los estudiantes de Theologia de tercero año que quisiere entrar en la quarta Matricula para ser graduados en dña. facultad, concludido los quatro años, devan traher certificacion del Catedratico de escripturas, por la qual conste haver cursado, y oido de la dicha materia en escalon.

Y asi mismo mandamos que los estudiantes de Medicina de tercero año, que no tuviere el Billeto de Praxicas, no sean admitidos a la quarta Matricula para ser graduados en la misma facultad.

Y asi mismo se reprime a todos generalm. que no acudiendo dentro dicho termino de ocho dias a matricularse, pudiendo por legitimo impedimento, aunque hayan cursado, y oido los cursos, estos no les podran sufragar para obtener grado alguno, ni gozar de honores alguno de esta Univ.

Para que todo lo suso dicho venga a noticia de todos, mandamos fexar las pñtes en los lugares acostumbrados firmados de nuestra mano, y referendadas de nuestro infrascripto Secre.

Don Carlos María de Cárlos y Carlos de San Lorenzo del Río de México
219 de San Lorenzo del Río

Don Francisco Ignacio Aguado P. de
Don Antonio

Lugar de San Lorenzo

Don Juan de San Lorenzo

Don Antonio de San Lorenzo
Edición de San Lorenzo

certificat y don Jee el infra. V. de Bachiller de la Conf.
y Hosp. de D. Pez y V. Bernat de la B. de J. de Mallorca.
Qualm. en Cant. 174 et alis antecedentibus el libe intit-
ulat: Liber Detonustatus de caminationum Ven. Con.
Conf. et Hosp. V. de Pez et Bernat de la B. de J. de Mallorca.
con. et. reguando en son propi Bachiller en la Detonust. co-
lectada als 13 Maas 1756 y alius antecedentes, consta, inter
alia, lo siguiente.

Que als 23 Janera 1758. refirieron en los Reals asistidos
Caxelles per el Concurs y Provisio para Cathedra Lulliana
en la Univ. Literaria de Reyno de Mallorca fundada per
el D. en B. T. Antoni Serra S. pro Regia per espany. elies
anys Logica, Física, Metafísica y Anímastica, segons la mente
del D. Muminat el B. Ramon Lull per introducción Logi-
cal, ó, Logica nova, ó, el libe de arrensu et de sensu in el
tus, lo ant breu y després lo abra de la Dicción, ó, lo ant magno
La qual provisió copete y pexant al D. Procurador Major y Ven.
Con. de la referida Conf. y Hosp. de qui es propi el Patronat
segons la disposició del mencionat D. Serra, per afavorir
un dels Oppositores, que sia Home docto y public Professor y De-
vot de la Ciencia y Doctrina el dit D. Muminat. En vista
de lo qual audixen de ante el Bernat de dita Conf. y Hosp.
dins el termini assenyalat, per el Concurs y obtento de la di-
ta Cathedra, conformelo manat en dits Caxelles, el D. D. Fr.
Balthomeu Selebat S. Prolegio Augustino y Cathedratih de
la mateixa Cathedra en el termini antecedent, el D. Balthomeu
pre. Benef. en la B. de J. y Felipe Mas Ordiaca Mestre en Arts
y Collegial de nra B. de la D. de J. y de J. y de J. y de J. y de J.
sobre los dits Oppositores sus locs et tempore legit en dits respectivos Libros so-
dins los 24 horas, sobre el punt assenyalat per lo dit D. Serra
Major, els tres punts de debate en el lib. el dit B. Ramon
intitulat: Liber Lamentationum Philosophia. et. y respo per

es pay & mitja hora d'los Arguments sobre dita Dissolució
per los Coopositors, foyen los dits tres Oppositors nemine dis
cussione aprovats y abonats per dit D. P. Major y Pen. Con.
a dita Conf. y Hosp. per lo pto de dita Cathedral.
En cuya seguida lo D. P. Major feu nominació al D. en
J. T. Barthomeu Verd P. y Benef. en la D. y per regentar
la referida Cathedral, regere las qualidades requiridas per dit
D. Fundador, y ad triennium tantum. Verada dita nomi
nació y proposició per lo Pen. Con. a dita Conf. y Hosp.
al Petre de Ay. D. foyen abonada dita proposició y nomi
nació pro majori parte, y proveida dita Cathedral a favor
del dit D. Barthomeu Verd P. modo dicto.

Al. Curioso qualmt. en Cart. 233, et alius antecedentibus
del mateix libre consta, que en lo Concell celebrat als 3.

Maig de 1761, y altres antecedents havent preceit oppo
sición, concurs al dit D. Verd P., el P. Fr. Ramon Fiol
Mexenari, y Bernat Nadal Torudant, foyen elegit per
regentar regada per regentat la dita Cathedral, ad aliud
triennium lo dit D. Barthomeu Verd P.

En fee de lo qual, y para que conste ahont converga don la pnt
Altestacio firmada de la mia propia Ma, encasque de Agona
lizada, y authorizada ab lo Jello Ordinari de la mateixa Con.
fexia, y Hosp. = En son Archiu als 27. Janera de 1762.



Guillem Fiol P. J. Archiver.

Nos Dⁿ Juan de Toghores Pro Vicaria de la Sta. Pala. R^a en Artes, y Ambos D^{ros}, Rector de la Univ^a Literaria, y Estudio Gen^l Sulliano del Reyno de Mallorca.

Por las ptes hacemos saber á todos, y qualquier Estudiantes de qualquiera facultad, q^{ue} sean, que quizieren Matricularse en los libros de esta Univ^a, y gozar de los Privilegios, y prerrogativas de ella, y en su tiempo obtener sus Grados, y Honores, devan comparecer dentro el termino de ocho dias, q^{ue} empezaran á contar desde el dia p^{nte} en adelante, ante Nos, y N^{ro} inf^{to} Secret^o en la Casa de d^{ha} Univ^a p^a verificar los años q^{ue} hubieren cursado.

Otro si Mandamos, q^{ue} todos los que quizieren empezar el curso de Artes devan examinarse por los Examinadores, q^{ue} hemos destinado, para ver si son hábiles, trayendo Certificatoria de haver estudiado Rhetorica, segun las Constituciones de esta Univ^a, y han de traer Cedula de la aprobacion firmada de los dichos Examinadores, y del Prefecto de d^{ha} Univ^a, sin la qual no se van admitidos á la Matricula; Y asi mismo los que despues de haver estudiado Artes quizieran pasar á oír las L^{es}iones de Theologia, Canon, Leyes, ó Medicina, devan tambien examinarse de Artes, y traer Certificatoria de aprobacion de los Examinadores, q^{ue} tambien tenemos á este efecto destinados, firmada del Prefecto.

Tambien mandamos, q^{ue} todos los Estudiantes de Theologia de tercero Año, q^{ue} quizieren entrar en la quarta Matricula p^a ser Graduados en d^{ha} facultad, concluidos los quatro años, devan traer Certificatoria del Cath^{co} de Escritura, por la que conyte haver escrito, y oido de el la d^{ha} materia en esta Univ^a.

Y se previene á todos generalm^{te}, que no acudiendo dentro d^{ho} termino de ocho dias á Matricularse (no siendo por legitimo impedimento) aung^{ue} hayan estudiado, y oido los cursos estos no les podran sufragar para obtener Grados alguno, ni gozar de honor alguno de esta Univ^a. Y para q^{ue} venga á noticia de todos Mandamos fixar las ptes en los lugares acostumbrados firmadas de N^{ra} mano, y Referendadas de N^{ro} inf^{to} Secret^o. Datto en la Univ^a Literaria de Mallorca a 22. Octubre de 1763.

Dⁿ Juan de Toghores Rector de
La Univ^a

Por m^{do} del Muy Ill^{mo} S^r Rector
Juan Menevalnos y Secret^o



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is written in cursive and spans most of the page.]



Nos Don Nicolao Villalonga P.^{ro} y Canonigo en la Sta Iglesia, D.^o en Artes, Leyes,
y Sagrada theologia, R.^a de la Univ.^a L.^a y Escrib.^o J.^o Lulliano del Reyno de Mallorca

Por las ptes. haremos saber á todos, y quales quier estudiantes, de qualquier
facultad q.^a Sean, que quizieren matricularse en la Libreria de esta Universidad,
y gozar de los Privilegios, y prerrogativas de ella, y en su tiempo obtener sus Grados, y
honores, devan comparecer, dentro del termino de ocho dias, q.^a empezaran á contar
desde el dia de del cor.^{te} **Mes de Oct.** en adelante, ante Nos, y nuestro infraf-
rito Secreto.^o en la Casa de dha. Univ.^a para verificar los años, que huvieren cursado.

Otro Si mandamos, que todos los que quizieren empezar el Curso de Artes, han de
examinarse por los examinadores, que hemos destinado, para ver si son abiles trayendo
Certificatoria de aver estudiado Rethorica, segun las Constituciones de esta Univ.^a
y an de traer Cedula de la aprovacion, firmada de los dhos. examinadores, y del Prefecto de
dha. Univ.^a Sin la qual no sean admitidos á la matricula; y assi mismo los que despues de
haver estudiado Artes, quizieren pasar, á oír las diciones de Theologia, Canones,
Leyes, y Medicina, de van tambien examinarse de Artes, y traer Certificatoria de apro-
bacion de los Examinadores, que tambien tenemos, á este efecto destinados, firmada del Pre-
fecto.

Tambien mandamos, q.^a todos los estudiantes de Theologia de 3.^a año, q.^a quizieren entrar
en la quarta matricula, para ser graduados en dha. facultad, concluidos los 4.^a años
devan traer Certificatoria del Catedratico de Escrip.tura, por la q.^a conste haver
escrito, y oido de d.^a la dha. materia en esta Univ.^a

Y se previene á toda generac.^o que no acudiendo dentro dho. termino de ocho dias á
matricularse (no siendo p.^a legitimo impedimento,) aung.^o ayran estudiado y oido los
Cursos, esto no les podran sufragar para obtener Grado alguno, ni gozar de honor
alguno de esta Univ.^a y para q.^a venga á noticia de todos mandamos fixar las
ptes. en los lugares á costumbre, firmadas de nra. mano, y referendadas
por nro. infrafrito Secretario. Dato en la Univ.^a L.^a Lulliana de Mallorca
á 20. de 8.^{to} de 1765.

Villalonga Rector de la
Universidad.

Por m.^{do} del M.^o J.^o S.^o D.^o Don
Juan Armentol novel y Secreto

4
Nos Dⁿ. Juan de Togores D^{no} Dignidad & Sacriste de la Sta ygl^a Don
en antes, y ambos D^{ños}. Rector y Procancelario de la R^l. Univ^a de S^a Maria
de la Ciudad de Palma Capital del R^{no} de Mallorca.

Hacemos saber a todos, y qualesquier Estudiantes de la facultad que
sean, que quisiere[n] Matricularse en los libros de esta Univ^a y gozar de
los Privilegios, y prerrogativas de ella, y en su tiempo obtener sus Grados y
honores, que deben comparecer ante Nos, y n^{ro}. inf^{ra}sc^{to} Sec^{no} en la Casa
de la Univ^a dentro el termino de ocho dias, que empesaran a contar desde
el 20. del corriente mes, para verifiquen los a^{os} que hubieren cursado, con
la advertencia, de que todos los que quisiere[n] empesar el Curso de Artes,
en la forma que en adelante deben practicar, como mas abajo lo
demostraremos, sean examinados p^r los Examinadores que havemos
nombrado, para ver si son habiles, trayendo Certificacion de haver es-
tudiado Rhetorica, segun las Constituciones de esta Univ^a y han de presen-
tar la Cedula de aprov^{on} firmada de los Examinadores, y del Prefecto, sin
la qual no seran admitidos a la Matricula.

Asi mismo los que despues de haver estudiado Artes, quisiere[n] pasar
a ohr las Dicciones de Theologia, Canones, Leyes, o Medicina, devan tam-
bien ser examinados de Artes, y han de presentar la aprov^{on} de d^{hos} Exa-
minadores, igualmente firmada del Prefecto.

Tambien mandamos que todos los Estud^{tes} de th^a & 3^a año, que quisiere[n]
entrar en la 4^a Matricula para poder ser graduados en d^{ha} facultad, con-
cluidos los 4^{os} a^{os} han de hacer constar haver escrito, y recibido la Ensenanza
del Cath^{co} & Escritura de esta Univ^a.

Finalmente se previene a todos generalmente que los Cursos q^e se tengan en
las Facultades de Artes, theologia, u otra alguna, que no sea en la Univ^a con
Cath^{cos} o d^{ct}os & Cono^{tos} cuyos Cursos se hallan apegados a la misma,
no pueden servir a ningun P^{ro}fesor Secular, ni regular p^a recibir los
Grados de Bach^{er} ni otro alguno, y en su consecuencia no seran admi-
tidos a la Matricula los Estud^{tes} q^e no justificasen serlo de d^{hos} Cath^{cos} o d^{ct}os.

y para q^e venga a noticia de todos, con la q^e no estando p^r legitimo in-
pedimento excusados, deben acudir a Matricularse dentro el termino sena-
lado, acordamos la p^{nte}. convocatoria, y mandamos fijarla en los lugares
acostumbrados firmada de n^{ra} mano, y representada y sellada p^r el in-
f^{ra}scrito Sec^{no} Palma 19. de 8^{bre} de 1778.

Dⁿ Juan de Togores Rector de la Univ^a

Por m^{do} de su d^{na} m^{je}

Juan Remon Anad. y Sec^{no}

Transcrito por el Sr. D. Juan de los Rios
 el 12 de Mayo de 1778.

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

Nos D.ⁿ Antonio Nicolaj Dobo L.^{do} Canonigo Mag.^o & la Sta. Jofa D.^{na} en Artes,
ambos D.^{nos}, y Sag.^{da} Th.^a Rectori y Procancelario de la R.^{ta} Univ.^{dad} de Lituania & la Ciu.^d
de Palma, Capital del R.^{no} de Mallorca.

Hacemos saber a todos y qualesquiera Estudiantes de la facultad q.^{ue} sean, q.^{ue} qui-
sieren Matricularse en los libros de esta Univ.^{dad} y gozar de los Privilegios y per-
rogativas de ella, y a su tiempo obtener sus Grados y honores, que deven com-
panecer ante Nos, y nro. infu.^{nto} Sec.^{no} en la Casa de la Univ.^{dad} dentro el ter-
mino de ocho dias, que empesaran a contar desde el 19. de este mes, para veni-
ficar los d.^{os} que hubieren cursado, con la advertencia, que todas los que
quisieren emperar el Curso de Artes, en la forma que en adelante deven
practicarlo, como mas abaxo lo demonstraremos, senan examinados p.^{or} los
Examinadores que havemos nombrado, para ver si son habiles, trayendo Cen-
tificatoria de haver estudiado Rethorica, segun las Constituciones de esta
Univ.^{dad} y han de presentar la Cedula de aprovacion firmada de los Exam.^{es}
y el Prefecto, sin la qual no senan admitidos a la Matricula.

Assi mismo, los que despues de haver estudiado Artes, quisieran pasar
a ohr las d.^{ic}iones de Th.^a Canones, Leyes, o Medicina, devan tambien sen-
examinados de Artes, y han de presentar la aprov.^{on} de d.^{hos} Exam.^{es} igual-
mente firmada del Prefecto.

Tambien mandamos que todos los Estudiantes de Th.^a de 3.^o año, que quisieren
entrar en la 4.^a Matricula, para poder sen graduados en d.^{icha} facultad, con-
cluidos los 4.^{os} a.^{os} han de hacer constar haver escrito, y recibido la Ensenanza
del Cath.^{co} de Escritura de esta Univ.^{dad}

Finalm.^{te} se previene a todos generalm.^{te} que los Cursos q.^{ue} se tengan en
las Facultades de Artes, Th.^a u otra alguna, que no sea en la Univ.^{dad} con Cath.^{cos}
o Maestros de Conv.^{tos} cuyos Cursos se hallan agregados a la misma, no pueden
servir a ningun Professor Secular, ni Regular, para recibir los Grados de
Bach.^{er} ni otro alguno, y en su conseq.^{ua} no senan admitidos a la Matricula
los Estudiantes que no justificassen senlo de d.^{hos} Cath.^{cos} o Maestros

Y para q.^{ue} venga a noticia de todos, con la de que no estando p.^{or} legitimo
impedim.^{to} excusados, deven acudir a Matricularse dentro el termino sena-
lado, acordamos la presente Convocatoria, y mandamos fixarla en los lu-
gares acostumbrados, firmada de nra. mano, y referendada y sellada p.^{or} el
infu.^{nto} Sec.^{no} Palma 18. de Abo. de 1779.

J.^{os} D.^{os} D.^{os} Ant.^o Nicolaj Dobo Can.^{on} Mag.^o y R.^{ector} de la R.^{ta} Univ.^{dad} Litu.^{ania}

Por m.^{do} del M.^o de Gov.^o R.^{ector}
Juan Antonio de Lituania Sec.^{ret}

Handwritten text at the top of the page, likely a header or title, written in a cursive script.

Main body of handwritten text, consisting of several paragraphs. The script is a cursive hand, and the text is densely packed across the page.

Continuation of the handwritten text, appearing as a separate section or paragraph towards the bottom of the main body.

A line of handwritten text, possibly a signature or a closing phrase, located just above the large flourish.



Handwritten text at the bottom of the page, which appears to be a date or a reference number, possibly '1772' or similar.

Handwritten text at the top of the page, likely a header or title, written in a cursive script.

First main paragraph of handwritten text, consisting of several lines of cursive script.

Second main paragraph of handwritten text, continuing the narrative or list.

Third main paragraph of handwritten text, further down the page.

Fourth main paragraph of handwritten text, showing the progression of the document.

Fifth main paragraph of handwritten text, located in the lower middle section.

Sixth main paragraph of handwritten text, near the bottom of the main body.

Final line of handwritten text in the main body, possibly a signature or date.

Large, stylized handwritten signature or seal at the bottom of the page, with decorative flourishes.

